

CONVENIO DE ADJUDICACIÓN DE CUOTAS ENTERADAS AL FONDO DE PENSIONES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL CUAL SE ESTABLECE ÚNICAMENTE COMO GARANTÍA DE PAGO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS DERIVADAS DEL OTORGAMIENTO DE UN PRÉSTAMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL IPSET”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE SEGURIDAD SOCIAL, LA **LICENCIADA LYSETTE A. MARCOS RUIZ**, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) CIUDADANO (A) _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL DERECHOHABIENTE”**; QUIENES EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS COMO **“LAS PARTES”**, POR LO QUE SE PROCEDE A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL “IPSET”:

I.I.- Que la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, fue expedida mediante Decreto Gubernamental Número LXII-341 del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado, bajo el número 142, tomo CXXXIX, de fecha 26 de noviembre del año 2014; la cual entró en vigor el 1° de enero del año 2015; por consiguiente, por dicha Ley, se creó el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, conocido por sus siglas como IPSET, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Sectorizado a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es atender la demanda básica, en relación a la previsión y seguridad social, así como otras prestaciones para los servidores públicos. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: IPS1501015C4 y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en calle Alberto Carrera Torres, número 102 altos, entre calle Francisco I. Madero y calle Pino Suárez, zona centro, con código postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

I.II.- Que en este acto comparece, la Licenciada Lysette A. Marcos Ruiz, Directora de Seguridad Social, fungiendo además como Apoderada del IPSET para este acto, con las facultades necesarias para celebrar este tipo de convenios, dicho que avala mediante escritura pública número 10,081, volumen CDLVIII, folio número 84, emitido en fecha 13 de marzo del año 2025, ante la fe de la Licenciada Sandra Luz Muñiz Copado, adscrita en funciones a la Notaría Pública número doscientos noventa y cuatro, por licencia concedida a su titular el Licenciado Hernán de la Garza Tamez, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial de la Entidad, en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Así mismo acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1° de marzo del año 2025, emitido por la Lic. Sandra Ivonne Mejía Bárcena, Directora General del IPSET.

I.III.- Que a través del otorgamiento de préstamos, busca cumplir uno de sus principales objetivos que es apoyar a sus derechohabientes y a sus familias, para que éstos puedan mejorar sus condiciones económicas, sociales, culturales y de salud.

I.IV.- Que prevé el presente acuerdo de voluntades, cuya principal intención es proteger la estabilidad del Fondo de Pensiones, en calidad de Administrador, por lo que ha establecido una serie de mecanismos que le permitan garantizar la recuperación de los montos de los créditos otorgados, en términos del artículo 13 numeral 3 de la Ley del IPSET.

II.- DECLARA “EL DERECHOHABIENTE”:

II.I.- Bajo protesta de decir verdad, que se presenta en las ventanillas del Departamento de Prestaciones Económicas del IPSET, en forma voluntaria y sin presión alguna, a efecto de solicitar un préstamo _____, al cual se hará referencia en lo subsecuente como **“EL PRÉSTAMO”**, exhibiendo para tal efecto, la solicitud de fecha ____ de _____ de _____, identificada con el folio número _____, documento en el que han manifestado sus generales, datos de identificación, datos de localización, datos laborales, referencias familiares y documentos oficiales que presenta para acreditar su personalidad en este acto, los cuales ratifica bajo protesta de decir verdad, mediante el presente instrumento.

II. II.- Que tiene capacidad jurídica, por lo que manifiesta su interés en celebrar el presente convenio para garantizar las obligaciones contraídas, su buena fe y reiterar la intención que tiene de cumplir con los pagos acordados, obligándose a liquidar **“EL PRÉSTAMO”** en los términos autorizados por **“EL IPSET”**.

DECLARACIÓN CONJUNTA

ÚNICA.- Que aceptan de mutuo acuerdo, que el presente instrumento no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en razón de ser su libre y espontánea voluntad para obligarse en la forma y términos de este Instrumento, por lo que una vez manifestadas las Declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las normas legales vigentes, quienes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “LAS PARTES” aceptan y manifiestan su conformidad para que **“EL DERECHOHABIENTE”**, en caso de causar baja como servidor público o ante el incumplimiento en el pago de las amortizaciones pactadas en **“EL PRESTAMO”** otorgado, se obliga a pagar en forma directa en cualquier sucursal bancaria ubicada en el territorio mexicano perteneciente al Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, siendo su R.F.C. BMN-930209-927, número de empresa 148437, especificando el nombre completo del deudor, no siendo necesario reportar el pago a **“EL IPSET”**, toda vez que la Institución Bancaria se encarga de tal acción por ser abonado a su estado de cuenta individual.

SEGUNDA.- “EL DERECHOHABIENTE”, manifiesta su voluntad y libre consentimiento, autorizando a “EL IPSET”, para que se adjudique sus cuotas enteradas ante el Fondo de Pensiones como abono y/o liquidación del adeudo contraído con este último. Lo anterior, con pleno conocimiento de que al ceder sus cuotas para el pago de su adeudo, pierde la antigüedad que había generado ante el Fondo de Pensiones, hasta por el monto total que se adjudique. Lo anterior es aceptado por “LAS PARTES” quienes manifiestan su conformidad con el objeto de que se dé riguroso cumplimiento a las disposiciones contenidas en el expediente y pagará suscrito por el otorgamiento de “EL PRÉSTAMO”, lo cual solo se llevará a cabo en caso de baja de “EL DERECHOHABIENTE” y ante el incumplimiento de pago de las amortizaciones pactadas.

TERCERA.- “EL DERECHOHABIENTE”, señala que mediante la presente cláusula se da por notificado (a) por parte de “EL IPSET”, que en caso de incumplimiento a sus obligaciones de pago contraídas con este último derivadas de “EL PRÉSTAMO”, del expediente correspondiente y con base en el título de crédito citado en la cláusula anterior, sus cuotas realizadas ante el Fondo de Pensiones serán adjudicadas de forma inmediata a favor de “EL IPSET”. Eximiendo a “EL IPSET” de cumplir con la notificación de dicha adjudicación en los términos que señala el artículo 13, numeral 3 de la Ley del IPSET, que a la letra cita: “3. Las cuotas realizadas por los servidores públicos y trabajadores afiliados al Instituto son inembargables, y sólo éste tendrá derecho a adjudicárselas en forma definitiva, a efecto de resarcir alguna obligación contraída y no cubierta por el servidor público o trabajador ante el propio Instituto. Al efecto, no ameritará más formalidad que la notificación que se realice mediante correo electrónico proporcionado o por paquetería al último domicilio registrado ante el Instituto”, siendo responsabilidad de “EL DERECHOHABIENTE” informar de cualquier cambio en relación a su correo electrónico proporcionado o su domicilio, ya que el presente convenio es una notificación personal y directa.

CUARTA.- “LAS PARTES” aceptan y manifiestan su conformidad que en el supuesto de que aún con la cesión y adjudicación de las cuotas de “EL DERECHOHABIENTE” subsista un adeudo a su cargo, se dejan a salvo los derechos de “EL IPSET”, para reclamarlos por la vía legal correspondiente.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y para todo aquello que no esté expresamente establecido, “LAS PARTES” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por lo tanto “EL DERECHOHABIENTE”, renuncia voluntariamente y sin presión alguna a cualquier fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra circunstancia.

No habiendo otro asunto que constar y una vez leído el presente convenio, lo firmaron de conformidad al calce y al margen lo que en él intervienen; dándose por concluido el presente en Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los _____ días del mes de _____ del año _____.

“EL DERECHOHABIENTE”

“EL “IPSET”

C.

LIC. LYSETTE A. MARCOS RUIZ
DIRECTORA DE SEGURIDAD SOCIAL

“TESTIGO”

“TESTIGO”

C.

C.

*ANEXAR FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR O PASAPORTE VIGENTES “DEL DERECHOHABIENTE” Y DE LOS TESTIGOS.